

CIRCULAR 2/2018 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA 8 DE FEBRERO, RELATIVA A TIPOS DE RETENCIÓN DE IRPF VIGENTES PARA 2018, ASÍ COMO CAMBIOS EN DETERMINADAS CLAVES FISCALES DEL MODELO 190.

La Orden HFP/1106/2017, de 16 de noviembre, ha modificado la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprobaba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Así mismo, la Orden HFP/1271/2017 también ha modificado la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre por la que se aprobaba el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes".

Por último, el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA, por el que se modifican, entre otros, el Reglamento del IVA, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, introduce la obligación de implantar un sistema para el Suministro Inmediato de Información (SII), lo que a su vez implica la no obligatoriedad, para aquellas empresas que hayan optado voluntariamente, o bien sea de implantación obligatoria a dicho sistema, de presentar determinadas declaraciones informativas, entre ellas el modelo 347 (declaración de operaciones con terceras personas) y el modelo 390 (declaración resumen anual de IVA).

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, se producen los siguientes cambios en la información a aportar a la Agencia Tributaria (AEAT) por parte de la Universidad de Extremadura (UEX):

1.- Determinadas subvenciones, auxilios y ayudas, que anteriormente habían venido declarándose en el modelo 347 por exigirlo así la AEAT, pasan a declararse de la siguiente manera:

Becas que estén exentas de tributación en virtud de lo establecido en la letra j) del artículo 7 de la Ley del IRPF y en el artículo 2 del Reglamento (por ejemplo, Becas a los estudiantes, PDI y PAS):

- Cuando sean concedidas a residentes fiscales en España serán declaradas en el modelo 190 con Clave L y subclave 10.
- Cuando sean concedidas a residentes fiscales en países distintos de España serán declaradas en el modelo 296 con clave 19 y subclave 03.

2.- Las operaciones que anteriormente se han estado informando a través del modelo 347, mediante el marcado de la casilla correspondiente dentro de la pestaña de Datos Fiscales del módulo de Justificante del Gasto, serán informadas a la AEAT a través de su asociación o no a factura ("Asociado a Factura" en la pestaña General del módulo de Justificante del Gasto), por lo que

ya no será necesario que para estas operaciones se marque la opción del citado modelo 347. De la misma manera, y dentro del módulo de Gestión de Ingresos, y respecto a las facturas que sean emitidas por parte de la UEx tampoco será necesario que lleve marcado la opción de dicho modelo, pues su consideración o no como facturas (tipo JF o tipo RN) será la que determine si debe formar parte del libro de facturas o no. Es decir, ***nuestra universidad ya no estará obligada a presentar la declaración del modelo 347***, y por tanto los usuarios ***no tendrán que marcar la opción de dicho modelo en los Justificantes de Gasto***, pero ***sí que deberán seguir indicando si la factura está asociada o no factura***, para que se pueda conformar adecuadamente el Libro de Facturas (tanto recibidas como emitidas).

3.- Por otra parte, los porcentajes de retención de IRPF así como el resto de claves fiscales que no han sido mencionados, permanecen inalterables para el ejercicio 2018. A modo de recordatorio se indican en el Anexo I que se adjunta a la presente Circular la clase de renta, su origen, los tipos de retención aplicables para el presente ejercicio, así como la clave fiscal a utilizar en los diferentes Justificantes de Gasto dentro de la aplicación informática UXXI-Económico.

EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra

Anexo I

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2018	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos	15%	190	F 01
	Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares	15%	190	F 02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (cesión derecho explotación)	15%	190	
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios >100.000 €)	35%	190	E 01
Actividades Profesionales	Con carácter general	15%	190	G 01
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	7%	190	G 03
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 Reglamento IRPF)	2%	190	H 01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 Reglamento IRPF)	1%	190	H 02
	Actividades forestales (art. 95.5 Reglamento IRPF)	2%	190	H 03
	Actividades empresariales en Régimen de Estimación Objetiva (art. 95.6 Reglamento IRPF)	1%	190	H 04
Exentas	Becas exentas de tributación (art. 7 de la Ley de IRPF y art. 2 del Reglamento de IRPF)	0%	190	L 10

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - NO RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2018	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Con carácter general	24%	296	19 01
	Contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria (1)	19%	296	19 01
Exentas	Becas exentas de tributación (art. 14 b) del impuesto sobre la renta de no residentes)	0%	296	19 03

(1) La Disposición Adicional Primera de la Ley Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, indica que existe efectivo intercambio de información tributaria con aquellos países o territorios que no tengan la consideración de paraísos fiscales, a los que resulte de aplicación:

- a) un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, siempre que en dicho convenio no se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es insuficiente a los efectos de esta disposición;
- b) un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; o
- c) el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010.

Por tanto, a los contribuyentes con residencia fiscal en cualquiera de los estados miembros que se relacionan a continuación se les retendrá el 19% durante el ejercicio 2018 (claves 19 01 en el modelo 296), sin perjuicio de que si se presenta el certificado exigido en la normativa para evitar la doble imposición, no se le practique retención alguna (claves 19 04 en el modelo 296).

PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y CON CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, Y QUE SE DEBERÁ REALIZAR EL 19% (2018) A LOS PERCEPTORES PROVENIENTES DE LOS MISMOS:

Alemania	Estonia	Lituania
Austria	Finlandia	Luxemburgo
Bélgica	Francia	Malta
Bulgaria	Grecia	Noruega
República Checa (Chequia)	Holanda	Polonia
Chipre	Hungría	Portugal
Croacia	Irlanda	Reino Unido
Dinamarca	Islandia	Rumania
Eslovaquia	Italia	Suecia
Eslovenia	Letonia	